

D.J. (483)



SANTIAGO, 03 JUN 2018

RESOLUCIÓN Nº 01741 EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 38 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales; en la Resolución Exenta Nº 2818 de fecha 11 de octubre de 2018 que crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; y lo solicitado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL Nº 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

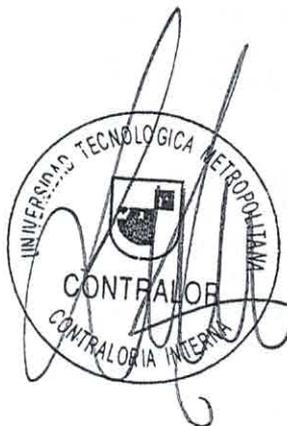
2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol Nº 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que la Ley Nº 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3º que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

4.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley Nº 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes (artículo 3 Ley Nº 18.575).

5.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley Nº 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que en ese orden de ideas, mediante resolución exenta Nº 2818 de 2018 se promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior que creó la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, cuya definición es ser la unidad superior en materias de Investigación y Posgrado de la Universidad y cuyas



principales funciones es la de proponer y aplicar las políticas de investigación científica y tecnológica.

7.- Que, en tal contexto, se ha detectado que la dictación del programa Magister en Tecnología Nuclear, aprobado por resolución exenta N° 4642 de 2013 requiere de una intervención directa en su coordinación administrativa, que permita resguardar el desarrollo normal de su ejecución, promoviendo la optimización en el uso de los recursos y la transparencia en la información administrativa y financiera necesaria para fortalecer el proceso de formativo de los estudiantes, en coherencia con los lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y la política de aseguramiento de la calidad de la Universidad.

8.- Que para la consecución de lo anterior, se ha dispuesto que doña Estefanía Pimentel Tarbuskovic, Jefa del Departamento de Aranceles, ostente la potestad de dirigir y administrar los procesos administrativos del programa, dada su experiencia y conocimiento de los métodos y la cultura universitaria, lo cual contribuirá al logro de los objetivos planteados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

RESUELVO:

Asígnese la función de **coordinadora administrativa** del Programa de Magíster en Tecnología Nuclear a doña **Estefanía Pimentel Tarbuskovic**, Jefa del Departamento de Aranceles, Directivo Grado 3° E.R. UTEM, desde el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019.

Regístrese y comuníquese

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:
RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
Dirección de Investigación
Dirección de Escuela de Postgrado
PIDI
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Departamento de Física
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Departamento de Recursos Humanos
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Aranceles
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
CONTRALORÍA INTERNA
Sra. Estefanía Pimentel Tarbuskovic

PCT